



## **PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 207 DE 2010 SENADO, 150 DE 2010 CÁMARA**

por la cual se dispone la enajenación de una participación accionaria de la Nación en Ecopetrol.  
Honorable Representante

MERCEDES RINCÓN ESPINEL  
Presidente Comisión Quinta  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Asunto: Informe de Ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 207 de 2010 Senado, 150 de 2010 Cámara, por la cual se dispone la enajenación de una participación accionaria de la Nación en Ecopetrol.**

Respetada señora Presidenta:

En cumplimiento de la honrosa designación que la mesa directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes nos hiciera, de la manera más atenta, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de la referencia, de origen gubernamental.

### **1. ANTECEDENTES**

El día 1° de diciembre de 2010, el Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, radicó en la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley del asunto con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, se asignó el conocimiento de la presente iniciativa a la Comisión Quinta Constitucional Permanente, la cual se encarga, entre otros asuntos, de los temas económicos sobre minas y energía, como lo es el objeto del presente proyecto de ley al referirse a Ecopetrol S.A.

El mismo día de su radicación, el señor Presidente de la República, junto con los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, radicaron ante esta Corporación el mensaje de urgencia al trámite del presente proyecto de ley y, se solicitó la deliberación conjunta de las comisiones constitucionales correspondientes, en los términos de los artículo 163 de la Constitución Política, 169 y 191 de la Ley 5ª de 1992.

**“HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”**

## **2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY**

Este proyecto, puesto en consideración del Congreso de la República por el Gobierno Nacional, consta de dos artículos, incluido el que se refiere a la vigencia y derogatorias.

Su objetivo fundamental, tal y como lo expone el Gobierno Nacional en la exposición de motivos, consiste en viabilizar la enajenación de un porcentaje de las acciones de la Nación en Ecopetrol S.A. equivalente al 10% del capital suscrito y pagado de dicha empresa, sin que se afecte consecuentemente el proceso de capitalización que surte actualmente.

Lo anterior, en la medida en que la Ley 1118 de 2006, mediante la cual se modificó la naturaleza jurídica de Ecopetrol, dispuso un proceso de capitalización como resultado del cual la Nación debía conservar, por lo menos, el 80% de la participación accionaria en la empresa. Actualmente, el proceso de capitalización redujo el porcentaje de participación de la Nación en Ecopetrol a un 89.9%, adelantándose actualmente gestiones por parte de las directivas de la compañía para continuar con dicha capitalización.

De esta forma, si el Gobierno Nacional enajena un porcentaje de su participación accionaria, disminuiría su porcentaje de participación, razón por la cual se disminuiría en ese mismo porcentaje, la capitalización que adelanta la compañía teniendo en cuenta el límite fijado por el legislador en la Ley 1118.

En este orden de ideas, surge la necesidad de tramitar una ley, la cual permitirá que la enajenación de acciones de la Nación en Ecopetrol, necesaria para atender necesidades de financiación del Gobierno Nacional y la cual se adelantará conforme a los lineamientos de la Ley 226 de 1995, no afecte la capitalización de la sociedad, requerida para financiar las necesidades de inversión de la misma empresa.

Lo anterior resulta imperativo teniendo en cuenta el amplio proceso de democratización de la propiedad accionaria de Ecopetrol S.A. conforme al cual un número significativo de colombianos de diferentes condiciones económicas adquirieron acciones de la empresa a través del mercado de valores, haciéndose así también propietarios de la misma.

En este sentido, es un compromiso del Congreso de la República viabilizar dicha enajenación para así no afectar los intereses de los accionistas de la empresa y permitir al Gobierno Nacional contar con mayores recursos para la inversión.

Los suscritos ponentes consideramos que el proyecto de ley está bien concebido y compartimos la forma en que se encuentra plasmado en el articulado radicado, razón por la cual nos abstenemos de proponer modificaciones al mismo.

**“HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”**

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 207 DE 2010 SENADO, 150  
DE 2010 CÁMARA**

*por la cual se dispone la enajenación de una participación accionaria de la Nación en Ecopetrol.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá enajenar su participación accionaria en Ecopetrol S.A. hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la empresa, garantizando que la Nación conserve como mínimo la propiedad del setenta por ciento (70%) de las acciones en circulación con derecho a voto de Ecopetrol S.A.

Parágrafo. La enajenación a que se refiere el presente artículo se efectuará, sin perjuicio de la capitalización autorizada por la Ley 1118 de 2006.

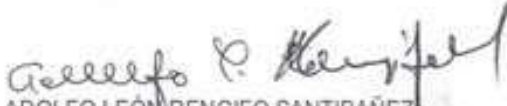
Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


**3. PROPOSICIÓN**

Consecuentes con lo anterior, los suscritos ponentes presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a los señores miembros de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 207 de 2010 Senado, 150 de 2010 Cámara**, *por la cual se dispone la enajenación de una participación accionaria de la Nación en Ecopetrol.*

**“HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”**

De los Honorables Representantes,

  
ADOLFO LEÓN RENGIFO SANTIBAÑEZ  
Ponente Coordinador

  
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ  
Ponente Coordinador

JAIRO HINESTROZA SINISTERRA  
Ponente


  
MERCEDÉS RINCÓN ESPINEL  
Ponente

JIMMY JAVIER SIERRA PALACIO  
Ponente

  
LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ  
Ponente

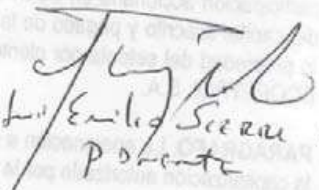
**“HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE”**

# Senado

  
Daiberdo Jesus Galvis Mendez,  
Coordinador de Recursos

Hector Julio Alfonso Lopez  
ponente

Jairo Duran B  
ponente.

  
Luis Emilio Sierra G  
ponente

Felipe Jose Valera  
Ponente

MARITZA MARTINEZ CRISTOBAL  
PONENTE

José Roniel Varel  
Ponente

Manuel Guillermo Mora J.  
Ponente

**"HACIA UN MINISTERIO AGIL, ACERTADO Y CONFIABLE"**